

- - - - - **C E R T I F I C A :** - - - - -

- - - Que en el acta numero **56 cincuenta y seis**, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha **25 veinticinco de Enero del 2012 dos mil doce**, en el punto séptimo del orden del día se tomo el acuerdo número **228 doscientos veintiocho**, que fue aprobado por Unanimidad, de los 13 trece regidores presentes; y que a la letra dice:

DESAHOGO DEL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, DICTAMEN DE COMISION.-

En uso de la voz el Sindico Municipal Saúl Flores señala: "bien la comisión de reglamentos nos reunimos y emitimos el siguiente dictamen: Zapotlanejo, Jalisco y siendo las 11:00 once horas del día 20 veinte de enero del año 2011 dos mil once; el suscrito Presidente de la Comisión de Reglamentos, procede a dar inicio a la presente sesión de la comisión de Reglamentos, para lo cual procede conforme al orden del día, siendo este el siguiente: 1.- Lista de asistencia. 2.- Declaración o no de quórum. 3.- Estudio, discusión, adición y aprobación de la propuesta de Reglamento para la Asignación de Responsables en la Ejecución del Gasto del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco. En cuanto al primer punto del orden del día, al desahogarse el mismo, se hace constar la presencia de todos los integrantes de la Comisión de Reglamentos, ya que está presente el Suscrito como Presidente de la Comisión, así también los Regidores vocales JOSÉ RUFUGIO LÓPEZ RAMÍREZ Y FEDERICO GUTIÉRREZ LÓPEZ. En cuanto al punto número 2 dos del orden del día, también está desahogado, porque al estar presente la totalidad de los integrantes de la Comisión de Reglamentos, también existe el Quórum haciéndose la declaración correspondiente. Por lo que ve al punto número 3 tres del orden del día, se entró al estudio y discusión del articulado de la propuesta de Reglamento para la Asignación de Responsables en la Ejecución del Gasto del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; para lo cual se le preguntó a los Regidores JOSÉ REFUGIO LÓPEZ RAMÍREZ y FEDERICO GUTIÉRREZ LÓPEZ, si traían alguna propuesta de modificación de alguno de los artículos contenidos en la propuesta del reglamento, o en su caso, si traían propuesta para adicionar más artículos a la citada propuesta del reglamento; a lo que el REGIDOR JOSÉ REFUGIO LÓPEZ RAMÍREZ, manifestó que en su opinión no se justificaba la aprobación de la propuesta de reglamento planteada, y que por ello no presenta ninguna propuesta de modificación ni de adición en cuanto al punto planteado; en tanto que el Regidor FEDERICO GUTIÉRREZ LÓPEZ, expresó que él no traía ninguna propuesta. La propuesta que el suscrito expuso en la presente fue de que se le adicionara un artículo 8 a la propuesta del reglamento que nos fue turnado, con el siguiente contenido: Artículo 8.- Son supletorias del presente reglamento en materia de fiscalización y responsabilidad administrativa y política tanto la Ley de Fiscalización y Auditoria Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. En caso de que los servidores públicos referidos en el presente reglamento incurran en algún tipo de responsabilidad. El procedimiento que se deberá seguir para imponer las sanciones correspondientes es el establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y las sanciones a imponer serán las que contempla esta misma ley. Por las consideraciones anteriores, y después de efectuarse el estudio y dilución de la propuesta, el suscrito Presidente pone a consideración de todos los miembros de la comisión para que si lo tienen a bien aprueben la propuesta de Reglamento que nos fue turnada pero adicionada con el artículo 8 con el siguiente texto: Artículo 8.- Son supletorias del presente reglamento en materia de fiscalización y responsabilidad administrativa y política tanto la Ley de Fiscalización y Auditoria Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. En caso de que los servidores públicos referidos en el presente reglamento incurran en algún tipo de responsabilidad. El procedimiento que

establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y las sanciones a imponer serán las que contempla esta misma ley. Y sometido a votación de los integrantes de la Comisión de Reglamentos, votaron a favor de dicha propuesta el Regidor Vocal FEDERICO GUTIÉRREZ LÓPEZ así como el suscrito Presidente de la Comisión, en tanto que el Regidor Vocal JOSÉ REFUGIO LÓPEZ RAMÍREZ, se abstuvo en votar manifestando que se abstenía porque para él no se justifica la aprobación de dicho Reglamento. Con lo anterior se da por terminado el presente dictamen, y se ordena turnarlo al Pleno del Ayuntamiento para los efectos de la aprobación correspondiente, además, para los demás efectos legales correspondientes, conforme a lo estipulado por los artículos 40 fracción II, 41 fracciones I, II, III y IV, 42 y 44 de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El reglamento quedo de la siguiente manera: Art. 1 Ámbito de aplicación.- Las disposiciones que determina el presente capitulo es aplicable para los servidores públicos el municipio de Zapotlanejo, Jalisco. Art. 2. Los cargos que serán considerados como responsables en la ejecución del gasto, así como en la aplicación de la Ley de Ingresos de este municipio de acuerdo al catalogo de cuenta pública emitido por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal correspondiente son las siguientes: a). Director de Proyectos y Construcciones: Capitulo 6000. b Director de Agua Potable y Servicios Generales: Capítulos 2000 y 3000. Art. 3. El Presidente Municipal, así como el Encargado de la Hacienda Municipal, serán responsables de la ejecución del gasto, de los siguientes capítulos: 1000; Servicios Personales, 4000; Subsidios y subvenciones. 5000; Bienes Muebles e Inmuebles. 7000; Erogaciones Diversas. 9000; Deuda Pública. Lo anterior sin eximir a estos funcionarios públicos en sus responsabilidades que en materia de rendición de cuentas públicas determinen las leyes aplicables a la materia, de acuerdo a la naturaleza de su encargo. Además serán responsables de los ingresos: Capitulo de Impuestos, Contribuciones Especiales, Derechos, Productos, Aprovechamientos, participaciones y Aportaciones Federales. Art. 4. Los servidores públicos que ostenten los cargos mencionados en los artículos anteriores, serán considerados como sujetos auditables y fiscalizables de acuerdo a los estipulados dentro del artículo 3 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Auditoria Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Art. 5- Ninguna persona que sea designada como titular de los puestos determinados como responsables directos en la ejecución del gasto, podrá continuar con su encargo sin la presentación de la caución del manejo de fondos públicos que les fueron asignados de acuerdo a lo que estipula el presente reglamento. Art. 6- La caución del manejo de fondos públicos será garantizada mediante las formas previstas por el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal, así como importe a cubrir a favor del Ayuntamiento será el que resulte de la formula estipulada para este efecto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco; para el ejercicio fiscal que corresponda. Los gastos que se originen con motivo del otorgamiento de la caución, serán a cargo del erario público. Art.- 7.- Con independencia de lo anterior, los servidores públicos que sean considerados como sujetos auditables y fiscalizables, deberán de remitir a la Contraloría Municipal dentro de los diez días siguientes al inicio de su cargo su domicilio legal, donde se les notifique de los resultados de las auditorías y revisiones a la cuenta pública, teniendo la obligación dicho funcionario de actualizar el mismo cuando hayan dejado el cargo o existan cambios del domicilio señalado. Art.- 8.- Son supletorias del presente reglamento en materia de fiscalización y responsabilidad administrativa y política tanto la Ley de Fiscalización y Auditoria Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. En caso de que los servidores públicos referidos en el presente reglamento incurran en algún tipo de responsabilidad. El procedimiento que se deberá seguir para imponer las sanciones correspondientes es el establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y las sanciones a imponer



**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
ZAPOTLANEJO
JALISCO
2010 - 2012**

publicación en la Gaceta Municipal o en el periódico de circulación municipal. Segundo. Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a este reglamento". Interviene el Presidente Municipal Juan José Jiménez y señala: "bien lo pongo a su consideración señores regidores".

El Presidente Municipal Instruye al Secretario para que someta a votación la propuesta:

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO.- Se Aprueba por **UNANIMIDAD**, en votación económica, de los 13 trece regidores presentes: -----

- - - PRIMERO.- se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el Reglamento para la Asignación de Responsables en la Ejecución del Gasto del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco .-----

- - - SEGUNDO.- Remítase al Presidente el presente reglamento para la publicación correspondiente.-----

- - - Certificación que se emite de conformidad a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco.-----

- - - Zapotlanejo, Jalisco, a 25 veinticinco de Enero de 2012 dos mil doce. - - -

El Secretario General Municipal:

Lic. José Rubio Olmedo